



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, treinta y uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2.019)

Radicado: 54-001-33-31-004-2011-00167-00
Demandante: TERESITA DE JESUS CUERVO
Demandado: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ—RED
SALUD EPS-MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL-
FUNDACION MARIO GAITAN YANGUAS
Llamados en garantía: La previsora S.A.- Dr. Juan Carlos Rua Rangel
Acción: REPARACION DIRECTA

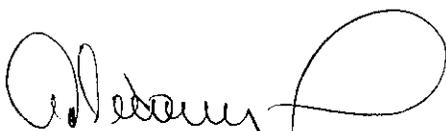
En atención al informe secretarial que antecede, se observan respuestas del Instituto de Medicina Legal de Cúcuta y de la Asociación Colombiana de Neurología Infantil vistas a folio 677 y 678 del expediente, en tal virtud, **REITERESE** la prueba decretada en el sentido de oficiar a la Sociedad Colombiana de Pediatría y Neurología, proceda a resolver el cuestionario dispuesto en el numeral 2.2.4.5 del auto de pruebas del 3 de octubre de 2014. Así mismo para que responda lo expuesto en el numeral 2.2.5.2 del auto en cita.

OFICIESE a la Asociación Colombiana de Neurología infantil, para que se sirvan designar un neuropediatra, para que previo al estudio de la historia clínica remitida con oficio 0659 de 25 de junio de 2018, determine los aspectos que se relacionan en el numeral 2.2.2.2 del auto de 3 octubre de 2014.

Atendiendo los memoriales vistos a folio 674 y 680 mediante los cuales los doctores **Lizabeth Loriet Pinzón Pacheco y Jorge Iván Molina Pardo**, presentaron renuncia al poder conferido como apoderada de la parte actora y Red Salud Atención Humana EPS S.A. respectivamente dentro del proceso de la referencia, por ser procedente, se aceptan las renunciaciones presentadas.

Finalmente, **RECONÓZCASE** personería jurídica para actuar al profesional del derecho Juan Carlos Bautista Gutiérrez como apoderado de la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz en los términos y para los efectos contenidos en el memorial obrante a folios 687 del cuaderno principal No.2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
Por anotación en ESTADO ESCRITURAL No. 039 notifico a las partes la
providencia anterior, hoy 02-08-17 de , a las 8:00 am
JULIO CESAR MONCADA JAIMES
SECRETARIO



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta y uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2.019)

Radicado: 54-001-33-31-005-2009-00382-00
Demandante: JOSÉ DEL CARMEN BAUTISTA VILLAMIZAR Y OTROS
Demandado: MUNICIPIO DE CÚCUTA – CONSORCIO DE OBRAS Y
PUENTES- EMPRESA COLON CONSTRUCCIONES-EMPRESA
SURCOLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES S.A.-ARGEU S.A.-
CONSUELO GONZALEZ BONILLA
Acción: REPARACION DIRECTA

Visto el informe secretarial que antecede, DESÍGNESE como curador ad-litem a la Doctora Ángela Gabriella Ciliberti Cormane, para que actúe en representación de la señora Consuelo González Bonilla y de la Empresa Surcolombiana de Construcciones en su calidad de demandados dentro de la presente relación procesal, con la finalidad de notificarle el auto que ordenó integrarla al litisconsorcio y para que actúe dentro del proceso hasta cuando concurra al mismo las personas a quien representa.

El despacho se permite traer a colación-parcial-el artículo 48 del CGP así:

“Artículo 48. Designación. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

(...)

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Nombrar como Curador Ad Litem a la abogada Ángela Gabriella Ciliberti Cormane, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.407.197 y T.P. No. 228.390 del C.S.J., a quien deberá remitirse la respectiva comunicación a la calle 10 No. 5-50 Edificio Agrobancario of. 804 de la ciudad de Cúcuta, correo electrónico maprocesosjudiciales@gmail.com

El oficio remisorio deberá indicar que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a las que hubiere lugar y su desempeño es gratuito.

SEGUNDO: Por secretaria súrtase lo pertinente.

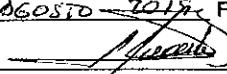
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
JUEZ

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 039

En la fecha se notificó por estado el auto anterior.
CÚCUTA 02- AGOSTO 2019 FIJADO A LAS 8 A.M.



Secretario